

«Federaciones con especialidades en las que no existe especialidad principal»

Federación Española	Especialidades
Actividades Subacuáticas	Pesca Submarina, Natación con aletas, Orientación Subacuática, Imagen Subacuática, Hockey Subacuático, Apnea y Buceo Autónomo deportivo.
Bolos	Bowling, Bolo Palma y otras.
Aeronáutica	Vuelo Motor, Vuelo acrobático Aeroestación, Aerodelismo, Paracaidismo, Parapente, Vuelo a Vela, Ultraligero y Ala Delta.
Tiro Olímpico	Tiro al Plato y Tiro de precisión.»

Madrid, 13 de abril de 2004.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Deportes.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

7270 *RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2004, de la Subsecretaría, por la que se adapta el anexo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de diciembre de 2001, por el que se dispone la numeración de las Órdenes ministeriales que se publican en el «Boletín Oficial del Estado».*

Mediante Orden de 21 de diciembre de 2001, del Ministerio de la Presidencia, se hizo público el Acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha, por el que se dispone la numeración de las Órdenes ministeriales que se publican en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE n.º 306, de 22 de diciembre de 2001).

Con arreglo a lo establecido en el mencionado Acuerdo, todas las disposiciones y resoluciones que adopten la forma de Orden ministerial y deban publicarse, de conformidad con el Real Decreto 1511/1986, de 6 de junio, de ordenación del diario oficial del Estado, en las Secciones I, II y III del «Boletín Oficial del Estado» se numerarán, incorporando, entre otros elementos, un código alfabético de tres letras indicativo del Departamento de procedencia. La tabla de códigos ministeriales aplicables se recoge en el anexo del Acuerdo, habilitándose a la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia para su adaptación a las modificaciones que se produzcan en la estructura de los Departamentos.

El Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales (BOE n.º 94, de 18 de abril de 2004), hace necesario adaptar la tabla de códigos ministeriales recogida en el anexo del Acuerdo de 21 de diciembre de 2001, por lo que en uso de la habilitación contenida en el apartado cuarto del mencionado Acuerdo, resuelvo:

Primero.—La tabla de códigos ministeriales que figura en el anexo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21

de diciembre de 2001, por el que se dispone la numeración de las Órdenes ministeriales que se publican en el «Boletín Oficial del Estado» queda sustituida por la que figura como anexo de la presente Resolución.

Segundo.—Los nuevos códigos ministeriales se aplicarán para numerar aquellas Órdenes ministeriales que se adopten a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales.

Tercero.—Por el Secretariado del Gobierno, competente para la ordenación y control de la publicación de las disposiciones y actos administrativos que deban insertarse en el «Boletín Oficial del Estado», se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad de lo previsto en esta Resolución.

Madrid, 20 de abril de 2004.—El Subsecretario, Luis Herrero Juan.

ANEXO

Tabla de códigos ministeriales

Ministerios	Códigos
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	AEC
Ministerio de Justicia	JUS
Ministerio de Defensa	DEF
Ministerio de Economía y Hacienda	EHA
Ministerio del Interior	INT
Ministerio de Fomento	FOM
Ministerio de Educación y Ciencia	ECI
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	TAS
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	ITC
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	APA
Ministerio de la Presidencia	PRE
Ministerio de Administraciones Públicas	APU
Ministerio de Cultura	CUL
Ministerio de Sanidad y Consumo	SCO
Ministerio de Medio Ambiente	MAM
Ministerio de Vivienda	VIV

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

7271 *DECRETO 28/2004, de 22 de enero, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela.*

El artículo 6.2.º de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de universidades, establece el procedimiento de elaboración y aprobación de los estatutos de las universidades, determinando que serán elaborados por aquellas y, tras el control de legalidad, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La Universidad de Santiago de Compostela presentó ante la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria el proyecto de nuevos estatutos, aprobado por su Claustro Universitario en la sesión ordinaria del 18 de diciembre de 2003, para la correspondiente aprobación y publicación por parte de esta Comunidad Autónoma.